



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDUADO JOSE MOLINA PACHECO
DEMANDADO: YASILIS ESTHER RODRIGUEZ PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00209-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$4.486.007=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ML. (\$224.300=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 224.300=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 7.800=

Envío de Notificación por aviso\$ 7.800=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **239.900=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmcpmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO OCHOA BALLESTAS Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00274-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$13.877.654=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML. CON 70/100 (\$693.882.70=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 693.882.70

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 16.000=

Publicación Edicto Emplazatorio\$ 0

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0

Total Agencias\$ 725.882,70

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CHANEME CORMERCIAL S.A.
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL SANTIAGO DIAZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00304-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$4.192.438=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS ML. CON 90/100. (\$209.621.90).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 209.621.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.000=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 45.000=

Honorarios al Curador Ad-litm \$ 0=

Total Agencias \$ **289.621.90**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18), de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE DARIO LOAIZA GIRALDO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00679-00
ASUNTO : AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ML. (\$54.343.906=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ML. (\$2.717.195=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.717.195=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 0

Publicacion Edicto Emplazatorio.....\$ 40.521=

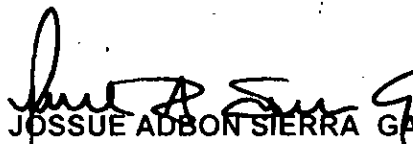
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 60.000=

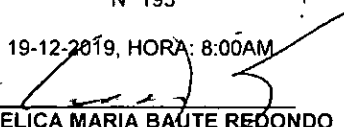
Total Agencias\$ 2.826.316=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JAIME LERMA RIBON
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00805-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML. (\$41.655.647=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.082.782=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.082.782=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.800=

Envío de Notificación por aviso\$ 0

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 40.521=

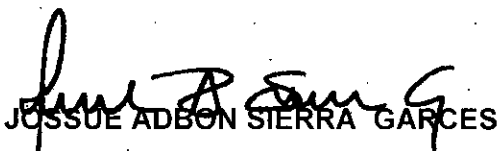
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 60.000=

Total Agencias\$ 2.192.103=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ADALBERTO MANJARREZ RIOS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-00931-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML. (\$32.563.541=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML. (\$1.628.177=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.628.177=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

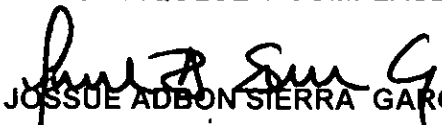
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 1.636.777=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JAIR ANTONIO HERNÁNDEZ GARRIDO.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01009-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML. (\$30.766.831=).

2° Fijar como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML. (\$1.538.341=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho..... \$ 1.538.341=

COSTAS:

Envío de notificación personal..... \$ 8.600=

Envío de notificación por aviso..... \$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 0=

Honorarios al Curador Ad-Litem..... \$ 0=

Total Agencias..... \$ 1.555.541=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 HOY 19 - 12 - 2019, HORA: 8.00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: HOLGER MELO LOPEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01172-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ML. (\$37.886.121=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML. (\$1.894.306=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.894.306=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 72.000=

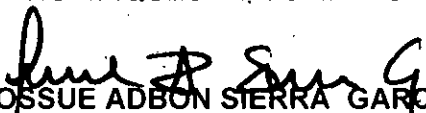
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 60.000=

Total Agencias\$ 2.034.906=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OLGA CARRASCAL CARRASCAL
DEMANDADO: GUILLERMO CERVANTES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01199-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1º Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. (\$12.400.887=).

2º Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$620.044=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 620.044=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **626.044=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: RODRIGO PEREZ VERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01340-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS ML. (\$18.812.115=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ML. CON 75/100 (\$940.605.75=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 940.605.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$

Honorarios al Curador Ad-litm \$

Total Agencias \$ 940.605.75

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO GALINDO OJEDA

DEMANDADO: JAIME JOSE GIL

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01398-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 30 DE ENERO DE 2015

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	\$ 2.000.000	1	\$ 1.091
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	\$ 2.000.000	90	\$ 96.650
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	\$ 2.000.000	90	\$ 95.850
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	\$ 2.000.000	30	\$ 32.017
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 225.607

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (31) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 2.000.000	60	\$ 96.050
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 145.275
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 144.450
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 144.975
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 147.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 154.050
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 160.050
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 164.925
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 167.475
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 2.000.000	90	\$ 164.850
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.875
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.925
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.725
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 52.525
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.700
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 51.100
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.700
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 50.075



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.850
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.525
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.075
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.725
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.500
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 47.900
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 49.250
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.425
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.350
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.250
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.200
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 48.300
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 47.750
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 2.000.000	30	\$ 47.575
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 2.000.000	13	\$ 26.789
				TOTAL	\$ 2.806.125

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 225.607=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 2.806.125=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.031.732=)**.

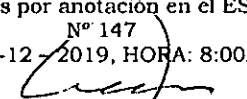
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 147 HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: VIRGILIO HERNÁNDEZ SUAREZ.
DEMANDADO: CARLOS A. MORALES F.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01406-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. (\$16.230.746=).

2° Fijar como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$811.537,=).

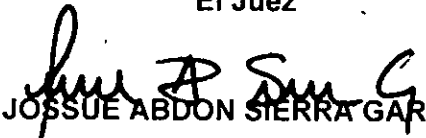
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho.....	\$	811.537=
COSTAS:		
Envío de notificación personal.....	\$	6.000=
Envío de notificación por aviso.....	\$	6.000=
Publicación Edicto Emplazatorio.....	\$	0=
Honorarios al Curador Ad-Litem.....	\$	0=
Total Agencias.....	\$	823.537=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 193
HOY 19 - 12 - 2019, HORA: 8.00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GEOBANIS ENRIQUE REDONDO SIERRA

DEMANDADO: MARTHA ELISA ALVAREZ PUENTE

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01446-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 06 DE ENERO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 11.200.000	26	\$ 156.358
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 11.200.000	6	\$ 36.736
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 193.094

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (07) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 11.200.000	83	\$ 762.272
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 862.680
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 896.280
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 923.580
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 938.280
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 937.860
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 11.200.000	90	\$ 923.160
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 296.100
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 293.440
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 290.780
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 289.660
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 294.140
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 289.520
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 286.720
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 286.160
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 283.920
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 280.420
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 279.160
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 277.340
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 274.820
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 272.860
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 271.600
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 268.240



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 275.800
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 271.180
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 270.480
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 270.760
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 270.200
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 269.920
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 270.480
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 270.480
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 267.400
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 11.200.000	30	\$ 266.420
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 11.200.000	17	\$ 150.019
				TOTAL	\$ 12.677.812

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 193.094=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$ 12.677.812=)**, para así dar un gran total de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$24.070.906=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADECON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193
HOY 19-12 - 2019, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: HIMEL DE JESUS RIVERO ZULETA

DEMANDADO: MANUEL JOSE OROZCO HINOJOSA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01496-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2013 HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2013

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-13/30-ago-13/30-sep-13	20,34%	\$ 7.000.000	38	\$ 150.290
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	\$ 7.000.000	20	\$ 77.194
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 227.484

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (22) DE AGOSTO DEL 2016 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-13/01nov-13/30-dic-13	19,85%	1.5	\$ 7.000.000	69	\$ 399.481
01-ene-14/30feb-14/30-mar-14	19,65%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 515.813
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 515.288
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 507.413
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 503.213
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 504.263
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 508.463
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 505.575
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 507.413
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 516.600
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 539.175
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 560.175
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 577.238
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 586.425
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 586.163
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 7.000.000	90	\$ 576.975
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 185.063
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 183.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 181.738
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 181.038
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 183.838
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 180.950
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 179.200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 178.850
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 177.450
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 175.263
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 174.475
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 173.338
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 171.763
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 170.538
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.750
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 167.650
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 172.375
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.488
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.225
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 168.875
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 168.700
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 169.050
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 167.125
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 7.000.000	30	\$ 166.513
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 7.000.000	17	\$ 93.762
				TOTAL	\$ 12.430.731

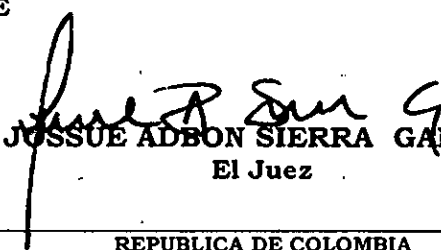
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$7.000.000=), más los intereses corrientes por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 227.484=), más los intereses moratorios por valor de DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 12.430.731=), para así dar un gran total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$19.658.215=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

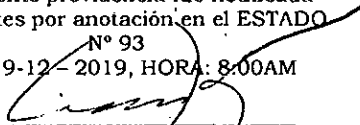
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 93

HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEYRIG JHOANA GUTIERREZ
DEMANDADO: PATRICIA ELENA MANJARREZ DAZA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01512-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML. (\$18.713.836=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ML. CON 80/100. (\$935.691.80).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 935.691.80

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **952.891=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: HOLMES RAFAEL ROMERO VANEGAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01795-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DESDE EL 02 DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL 11 DE ENERO DE 2017. POR VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.811.967=)

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (05) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 19.257.969	25	\$ 386.363
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.395.962
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.421.238
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.483.345
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.541.119
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.588.060
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.613.336
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.612.614
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 19.257.969	90	\$ 1.587.338
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 509.133
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 504.559
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 499.985
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 498.059
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 505.762
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 497.818
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 493.004
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 492.041
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 488.190
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 482.171
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 480.005
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 476.875
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 472.542
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 469.172
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 467.006
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 461.228
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 474.227
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 466.284



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 465.080
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 465.561
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 464.599
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 464.117
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 465.080
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 465.080
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 459.784
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 19.257.969	30	\$ 458.099
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 19.257.969	17	\$ 257.952
				TOTAL	\$ 23.691.876

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **Diecinueve millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos MCTE (\$19.257.969)**, más los intereses moratorios por valor de **veintitres millones seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos MCTE (\$23.691.876=)**, mas los intereses corrientes liquidados por un valor de **dos millones ochocientos once mil novecientos sesenta y siete pesos MCTE (\$2.811.967=)** para así dar un gran total de **cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil ochocientos doce pesos MCTE (\$45.761.812=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

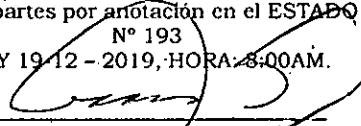
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193
HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ.
DEMANDADO AMPARO ESTRADA ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00058-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$8.618.188=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ML. CON 40/100 (\$430.909.40).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 430.909.40

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 448.109,40

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre de (2019).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES

Demandado: RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO

Radicado: 20001-41-89-002-2017-00186-00

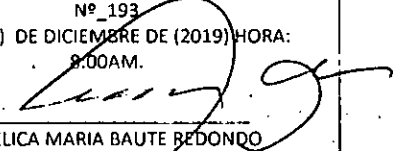
Asunto: AUTO QUE REQUIERE PAGADOR

Este Despacho judicial se sirve en requerir al pagador de la empresa ALLIANZ SEGUROS S.A., con el fin de que se sirva manifestar al Despacho los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada en contra del señor **RICARDO LUIS STRAUCH SALCEDO**, mediante providencia de calendas once (11) de Septiembre de (2017).

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº_193 HOY_(19) DE DICIEMBRE DE (2019) HORA: 8.00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: GUINIA PAOLA URIBE BLANCO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00196-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$8.249.215=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ML. CON 75/100. (\$412.460.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 412.460.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 15.000=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **442.460.75**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEXYS DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS
RADICACIÓN: 20001-40-03-004-2017-00213-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUAENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML. (\$11.847.441=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON. (\$592.372=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 592.372=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 10.700=

Envío de Notificación por aviso\$ 10.700=

Publicacion Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **613.772=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Albon Sierra Garces
JOSSUE ALBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SIGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AGROSERVICIOS VETERINARIOS LTDA. NIT. # 800095380-3
DEMANDADO: CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILLA. CC. # 49.766.008
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00271-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que EL solicitante incurrió en error al TRANSCRIBIR el radicado del proceso donde debe aplicarse el embargo del remanente que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio, e igualmente decretará los embargos y remanentes solicitados en el mismo memorial, atendiendo lo normado en el Art. 466 del C.G.P., por lo que,

RESUELVE:

1°-) El Ordinal PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019,

QUEDARÁ ASÍ: Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra el aquí demandado, CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2013 – 00488-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

2°-) Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por CORPORACIÓN VERDE PARA EL DESARROLLO, CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2018 – 00029-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

3°-) Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por CORPORACIÓN VERDE PARA EL DESARROLLO, contra CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2017 – 00220-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

4°-) Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por CORPORACIÓN VERDE PARA EL DESARROLLO, contra CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2015 – 00027-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

5°-) Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remante de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por CORPORACIÓN VERDE PARA EL DESARROLLO, contra CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2018 – 00029-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

6°-) Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remante de los que se encuentren embargados, dentro del proceso seguido en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, promovido por BANCOLOMBIA, contra BUEN HOGAR LTDA. Y CARLOS LUIS FERNANDO GUTIERREZ CASTILA, identificado con la CC. # 77.033.181, en el proceso Radicado con el N° 2013 – 00482-00. Límitese la medida hasta la suma de: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$11.525.440=). Oficiese.

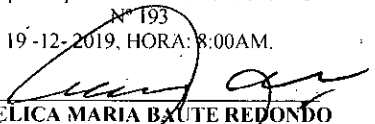
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN
DEMANDADO: AGUILES JOSE AROCA AGAMEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00275-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1º Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML. (\$2.514.771=).

2º Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$125.038=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 125.038=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 6.000=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0

Honorarios al Curador Ad-litem\$ 0

Total Agencias\$ 137.038=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ALDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARÍA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ZULAY KARINA ANGARITA RICO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00280-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$35.359.654=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML. CON 70/100. (\$1.767.982,70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.767.982,70

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 6.200=

Envío de Notificación por aviso\$ 6.200=

Publicacion Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

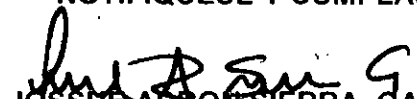
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ **1.780.382,70**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILLIAM FABIAN OVALLE MAYA
DEMANDADO: RAUL SAADE MEJIA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. (\$23.869.446=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$1.193.472=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.193.472=
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$	8.600=
Publicación Edicto Emplazatorio.....	\$	0=
Honorarios al Curador Ad-litm	\$	0=
Total Agencias	\$	1.210.672=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2017-00343-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$36.730.679=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 95/100 (\$1.836.533.95=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.836.533.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 0

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 40.521=

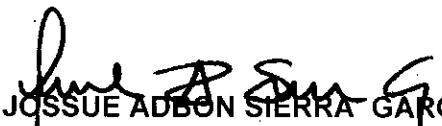
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 60.000=

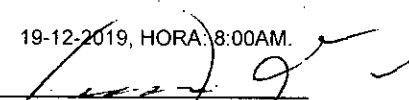
Total Agencias\$ 1.945.654.95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM EDUADO KERGUELEN GONZALEZ
RADICACIÓN: 20001-40-03-008-2017-00405-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$18.973.184=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$948.659=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 948.659=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0

Envío de Notificación por aviso \$ 0

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 0

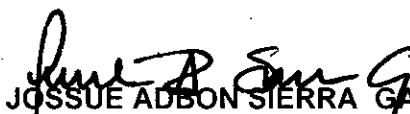
Honorarios al Curador Ad-litm. \$ 0

Total Agencias \$ 948.659=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO PEÑA LOBO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00409-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ML. (\$10.547.088=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. CON. (\$527.354=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 527.354=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 9.200=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

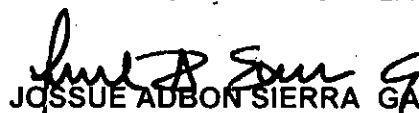
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 527.354=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DIECIOCHO (18) de Diciembre del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YINA PAOLA ROMERO PEÑA
DEMANDADO : ROBERTO PAVAJEAU MOLINA Y OTRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00420-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ALEJANDRA MARTINEZ DE HOYOS**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha TREINTAYUNO (31) de JULIO de 2018. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

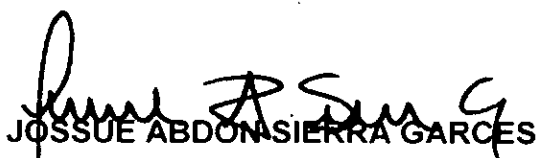
Fijese al curador Ad- Litem como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLN. (\$200.000=).

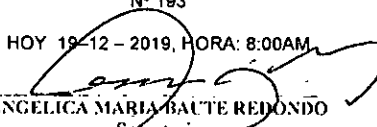
Instese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 HOY 18-12-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO MEZA VILLA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00430-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$18.991.572=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML. (\$949.578.60=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 949.578.60

CÓSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 72.000=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 60.000=

Total Agencias\$ **1.090.178=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: CLEMENTE GREGORIO LUQUEZ PINTO Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00577-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ML. (\$47.383.650=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ML. PESOS (\$2.369.182=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.369.182=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 29.800=

Envío de Notificación por aviso\$ 30.800=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0

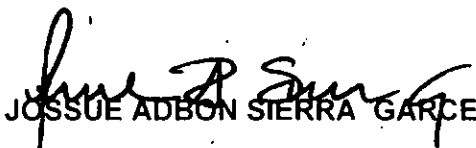
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0

Total Agencias\$ 2.429.782=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: EUNICE ISABEL BELTRAN CARVAJALINO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00595-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML. (\$36.539.355=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML. CON 750/100. (\$1.826.967.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.826.967.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

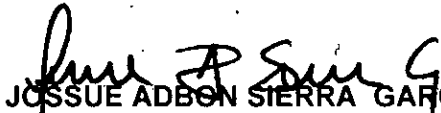
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 1.844.167=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GOMEZ MERCADO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00630-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$25.151.540=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. CON 85/100 (\$1.257.577=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.257.577=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$

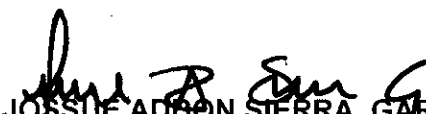
Honorarios al Curador Ad-litm\$

Total Agencias\$ **1.274.777=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO MANZANO PACHECO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ZABALA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00728-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ML. (\$16.539.280=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$826.964=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 826.964=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 0=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

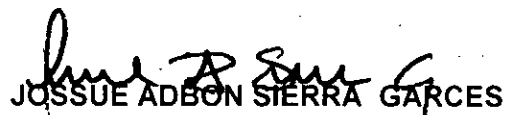
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 826.964=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO: RICARD ALEXANDER MAESTRE URIBE Y NEISA URIBE LEMUS.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00800-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML. (\$20.405.937=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML. CON 85/100 (\$1.020.296.85=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.020.296.85

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 15.400=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.400=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$

Honorarios al Curador Ad-litm \$

Total Agencias \$ 1.051.096,85

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE JAVIER PRIETO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00813-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$20.787.390=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$1.039.369=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	1.039.369=
COSTAS:		
Envío de Notificación personal	\$	16.000=
Envío de Notificación por aviso	\$	0
Publicación Edicto Emplazatorio.....	\$	0
Honorarios al Curador Ad-litm	\$	0
Total Agencias	\$	1.055.369=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARA VIA ARANGO
DEMANDADO: NELSON CALDERON JAIMES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00967-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCEINTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$17.681.384=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ML. CON 85/100 (\$884.069=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 884.069=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$

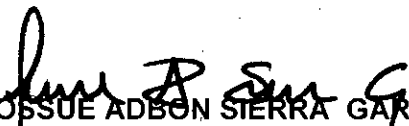
Honorarios al Curador Ad-litm\$

Total Agencias\$ 901.269=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA OÑATE ARAÚJO
DEMANDADO: ROGER ENRIQUE ROJAS BEJARANO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01081-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$29.038.669=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. (\$1.451.933=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.451.933=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 13.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 15.000=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$

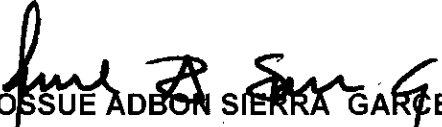
Honorarios al Curador Ad-litm\$

Total Agencias\$ 1.479.933=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
DEMANDADO: NATIVIDAD TÓRTELLO DITTA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01199-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS ML. (\$20.461.702=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLONES VEINTITRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ML. (\$1.023.085=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.023.085=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 8.600=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 1.040.285=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez .


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: ARELIS ESTHER ORTIZ CAMACHO.
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01273-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$19.129.654=).

2° Fijar como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML. (\$956.482=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho.....	\$	956.482=
COSTAS:		
Envío de notificación personal.....	\$	11.300=
Envío de notificación por aviso.....	\$	0=
Publicación Edicto Emplazatorio.....	\$	0=
Honorarios al Curador Ad-Litem.....	\$	0=
Total Agencias.....	\$	967.782=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS * Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 193
HOY 19 - 12 - 2019, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADOLFO JOSE ESCOBAR CASTILLA
DEMANDADO: ALDO SEGUNDO LAGOS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01276-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES CIENTO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML. (\$2.369.428=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML. (\$118.471=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 118.471=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 0=

Envío de Notificación por aviso\$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0=

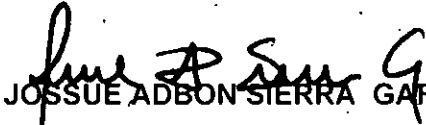
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0=

Total Agencias\$ 118.471=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193

19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO,
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: JOS MANUEL CERVANTES MARTINEZ Y BELKIS CERVANTES
REBOLLEDO Y LIZ YOMAIA PEDROZZA PEREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01336-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y
AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML. (\$12.992.658=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 90/100 (\$649.632.90).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 649.632.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0

Envío de Notificación por aviso \$ 0

Envío Notificación medida cautelar..... \$ 0

Total Agencias \$ 649.632.90

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YOMAIRA ESPINOSA DIAZ
DEMANDADO: EISON RAFAEL RMOEO VERA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00381-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ML. (\$9.923.483=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$496.174=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 496.174=

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 0

Envío de Notificación por aviso \$ 0

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 0

Honorarios al Curador Ad-litm \$ 0

Total Agencias \$ 496.174=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josué Adbon Sierra Garcés
JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

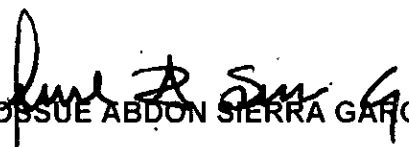
Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NESTOR GIMERO PEREZ GUERRERO CC. # 83.254.221
DEMANDADO: JOSE GREGORIO MARZAL MORALES CC. # 17.973.684
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00393-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR PROVIDENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, NOTIFICADO EN ESTADO 188 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

Teniendo en cuenta que por error involuntario se registró una actuación que no corresponde a la realidad procesal, y en aras de subsanar tal situación, el Despacho ordena notificar la citada providencia con la actuación correspondiente: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL
DEMANDADO: ELIS TATIANA TAPIAS DAZA Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00536-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS ML. (\$2.626.091=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ML. CON 70/100 (\$131.304=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 131.304=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso\$ 16.000=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0

Total Agencias\$ **163.304=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre del año 2019.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEILIS MARÍA MARTÍNEZ ÁLVAREZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00579-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma, en virtud del señalado en el Art. 446 del C.G.P., razón por la cual, el Juzgado.

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.040.579=).

2° Fijar como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.252.028=).

LIQUIDACIÓN EN COSTAS:

Agencias en Derecho..... \$ 1.252.028=

COSTAS:

Envío de Notificación Personal..... \$ 15.450=

Envío de Notificación por Aviso..... \$ 0=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 0=

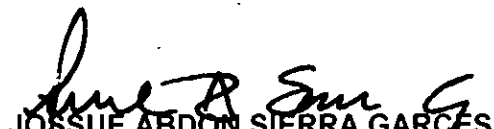
Honorarios Curador Ad-Litem..... \$ 0=

Total Agencias..... \$ 1.267.478

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 385 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


JOISSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193

HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JORGE FIDEL NAVARRO BECERRA

DEMANDADO: INDRIS YURANIS SEPULVEDA BUELVAS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00801-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses. los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o-modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11:2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 05 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 05 DE MAYO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 5.000.000	25	\$ 71.840
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 5.000.000	30	\$ 87.542
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 5.000.000	30	\$ 86.167
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 5.000.000	30	\$ 85.333
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	\$ 5.000.000	5	\$ 14.194
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 345.076

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.000.000	24	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 126.750
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 125.188
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.000.000	17	\$ 66.973



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

				TOTAL	\$ 1.935.763
--	--	--	--	-------	--------------

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=), más los intereses corrientes por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 345.076=), más los intereses moratorios por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.935.763=), para así dar un gran total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.280.839=).

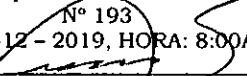
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 HOY 19-12 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CIRO CADENA CARDENAS
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00879-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML. (\$36.389.576=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 (\$1.819.478.80).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.819.478.80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 11.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 11.000=

Total Agencias **\$ 1.841.478.80**

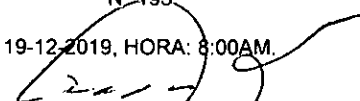
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LORENA ESTHER AVENDAÑO PEREZ
DEMANDADO: VILMA ROSA SOLANO TORRES
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00921-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML. (\$6.943.886=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$347.194=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 347.194=

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 6.500=

Envío de Notificación por aviso\$ 6.500=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0

Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0

Total Agencias\$ 360.194=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM <i>Angelica Maria Baute Redondo</i> ANGELICA MARIA BAUTE-REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: KELY PEREZ MORALES

DEMANDADO: DEIVYS DE JESUS MANGA RINCONES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01100-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 3.000.000	59	\$ 108.118
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.550
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 3.000.000	90	\$ 167.475
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 3.000.000	90	\$ 164.850
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	\$ 3.000.000	30	\$ 52.875
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	\$ 3.000.000	30	\$ 52.400
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.925
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.725
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 3.000.000	30	\$ 52.525
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.700
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 3.000.000	1	\$ 1.707
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 922.849

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.000.000	29	\$ 74.095
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.000.000	17	\$ 40.184
				TOTAL	\$ 1.174.233

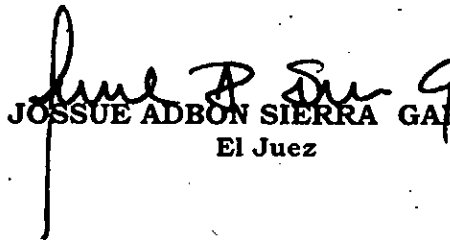
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$\$ 922.849=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.174.233=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.097.082=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193
HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: BENNY MARTINEZ MENESES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01105-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$10.881.515=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ML. PESOS (\$544.075.75=)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 544.075.75

COSTAS:

Envío de Notificación personal\$ 40.900=

Envío de Notificación por aviso\$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio.....\$ 0

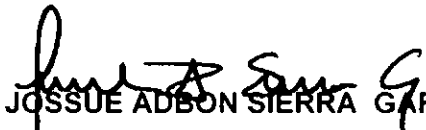
Honorarios al Curador Ad-litm\$ 0

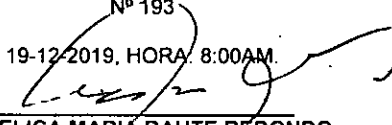
Total Agencias\$ 593.575=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: RICHARD JOSE SANGUINO SANGUINO

DEMANDADO: SOL PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01256-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto-2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 15 DE DICIEMBRE 2017 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	\$ 3.000.000	15	\$ 25.963
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.725
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	\$ 3.000.000	30	\$ 52.525
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.700
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.200
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	\$ 3.000.000	30	\$ 51.100
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	\$ 3.000.000	15	\$ 25.350
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 309.563

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (16) DE JUNIO DEL 2018 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.000.000	14	\$ 35.490
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CÉSAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.000.000	17	\$ 40.184
				TOTAL	\$ 1.059.578

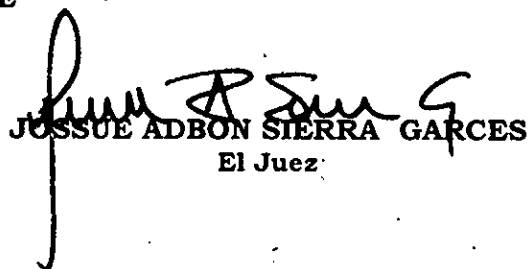
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=), más los intereses corrientes por valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$309.563=), más los intereses moratorios por valor de UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 1.059.578=), para así dar un gran total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.369.141=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE.

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaría.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193
HOY 19-12 - 2019, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE-REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LICINIO RAFAEL BELEÑO JIMENEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01450-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ML. (\$20.806.076=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON CUARENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML. CON 80/100 (\$1.040.303.80)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 1.040.303.80

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 17.200=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.600=

Publicación Edicto Emplazatorio..... \$ 0

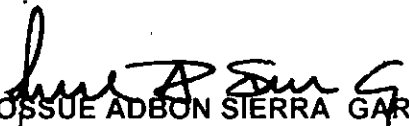
Honorarios al Curador Ad-litm \$ 0

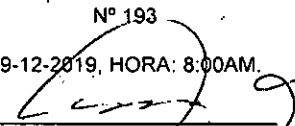
Total Agencias \$ 1.066.103,80

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193 19-12-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA UREÑA GÓMEZ Y HUMBERTO SEGUDO DE LA HOZ CAMPO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01512-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 18.855.900	24	\$ 268.257
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	\$ 18.855.900	5	\$ 57.589
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 325.846

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL (17) DE DICIEMBRE DE 2019.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 18.855.900	84	\$ 1.451.244
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 18.855.900	90	\$ 1.579.653
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 18.855.900	90	\$ 1.578.946
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 18.855.900	90	\$ 1.554.198
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 498.503
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 494.025
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 489.546
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 487.661
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 495.203
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 487.425
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 482.711
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 481.768
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 477.997
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 472.105
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 469.983
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 466.919
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 462.677
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 459.377
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 457.256
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 451.599
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 464.327
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 456.548
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 455.370



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 455.841
01/jun/19- 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 454.899
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 454.427
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 455.370
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 455.370
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 450.185
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 18.855.900	30	\$ 448.535
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 18.855.900	17	\$ 252.567
				TOTAL	\$ 16.995.577

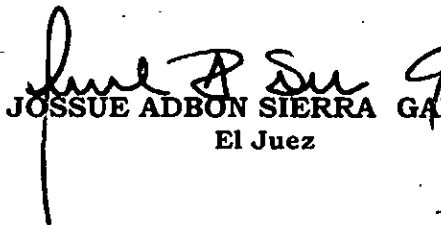
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$18.855.900=)**, más los intereses corrientes por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 325.846=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIETOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 16.995.577=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$36.177.323=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 193
HOY 19-12 - 2019, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DIECIOCHO (18) de Diciembre del año 2019

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINASER LTDA
DEMANDADO : LUIS EDUARDO CARDENAS ALBARRACIN, LUIS ANGEL
OSORIO OCAMPO Y JOSE ALFREDO OSORIO DIAZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01555-00
ASUNTO : AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora KATIANA CRISTAL COTES RAMIREZ, quien deberá concurrir a notificarse del auto que libra mandamiento de pago de fecha TREINTA (30) de OCTUBRE de 2018. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

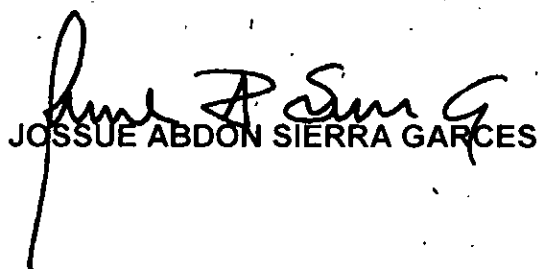
Fijese al curador Ad- Litem como comó-gastos procesales la suma de CIENTO TRENTA MIL PESOS MLÑ. (\$130.000=).

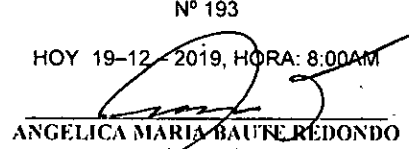
Instese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 193
HOY 19-12-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de Diciembre año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DEÍVYS NAUN NAVARRO CHINCHILLA

RADICACIÓN: 20001- 41- 89- 002-2019-00070-00

ASUNTO : AUTO QUE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., del escrito de excepciones de méritos propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

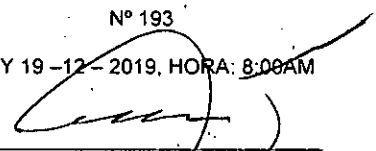
Reconózcase personería jurídica al Dr. Diego ARMANDO CABALALERO, identificado con la CC. # 77.094.805 y T.P. # 274.204 como apoderado judicial de la demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 193
HOY 19 -12- 2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BALTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: ADELA CECILIA OLIVELLA

DEMANDADO: MILTON LUCIANO DURAN MAESTRE

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00190-00.

ASUNTO: SUSPENSIÓN

El día 29 de Noviembre de 2019, de forma coadyuvada entre las partes procesales solicitando la suspensión del proceso y a su vez el levantamiento de los bienes embargados excepto el inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 190-2175, en el cual las partes pactan unos pagos sucesivos y que el incumplimiento del mismo pacto se activaría el proceso.

CONSIDERACIONES

Este operador judicial en cumplimiento a lo ordenado, observa que el numeral 2 del Art. 161, faculta a las partes para que estos de mutuo acuerdo soliciten la suspensión del proceso y demás ya ellos son autónomos de pactar a sus antojos la forma de cómo resolver el conflicto entre ellos.

El juez como moderador en este proceso no encuentra violación alguna a lo solicitado, entrara a aceptar el acuerdo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO: acéptese el presente acuerdo en consecuencia se Suspende el proceso de la referencia hasta el día 29 de julio de 2020, tal como se solicitó en el acuerdo.

SEGUNDO: levántese las medidas cautelares tales como:

2.-1 ordénese levantar el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en las cuentas de ahorro o corrientes que tengan el demandado MILTON LUCIANO DURAN MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.805.172, en los siguientes bancos ubicados en el municipio de Valledupar: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. BANCO POPULAR. BANCO DAVIVIENDA. BANCO OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, Oficiase a los Gerentes de dicha entidades.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

2.-2 ordénese levantar los embargos de los inmuebles urbanos de propiedad de las demandado MILTON LUCIANO DURAN MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No.17.805.172, distinguidos con las siguientes Matrículas Inmobiliarias No.190-56427, 190-69464 y 190-154156, de la oficina de instrumentos públicos del mismo. Oficiase a la entidad antes mencionada, para que haga el respectivo registro.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)



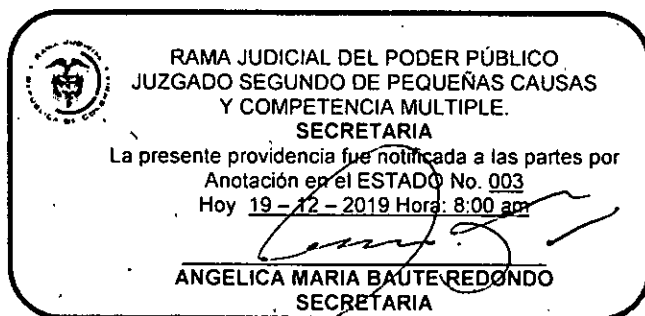
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

@



	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL: 58 01739
Valledupar _____ Oficio No. _____	
Señor(es): _____	
Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.	
_____ ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria	